REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

Por haber sido subsanada oportuna y correctamente la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por MANUEL ENRIQUE MENDOZA GOMEZ actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de TIBURCIA TAUDINA COGOLLO HERRERA, el Juzgado la ADMITE y,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor MANUEL ENRIQUE MENDOZA GOMEZ por intermedio de apoderado judicial, en contra de TIBURCIA TAUDINA COGOLLO HERRERA.

2.- NOTIFICAR este auto a la demandada señora TIBURCIA TAUDINA COGOLLO HERRERA, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

3.- Requiérase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.

4.- Reconózcasele personería jurídica al doctor GULBIS DARIO DE ARMAS MENDOZA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor MANUEL ENRIQUE MENDOZA GOMEZ, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLEVER

P. DIVORCIO No. 2020 - 00167
SE LIBRÓ TELEGRAMA Nº 0219
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

HOY_____NOTIFICO POR ANOTACION EN EL ESTADO Nº _____LA PROVIDENCIA DE_____

_____
SECRETARIA

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a627465e1de21247336cc89baf2ea4888e842c4c00c804cebb3d8c4e78b9e5e2
Documento generado en 02/12/2020 09:49:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica